

CONSTANCIA SECRETARIAL: Belalcázar, Caldas, 30 de septiembre de 2020. Pasa a Despacho del señor Juez solicitud de aprehensión y entrega de vehículo, dentro del asunto radicado bajo el número 2020-00061-00, con el fin de adoptar la determinación a que haya lugar. Sírvase Proveer.

DIANA MARCELA BEDOYA MURIEL
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Belalcázar Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Radicado: 170884089001-2020-00061-00
Demandante: FINESA S.A.
Demandada: SILVIA ROSA CORTES FELIZZOLA
Auto Interlocutorio: 404

En virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se ordena la realización de la diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas EPW 692 a FINESA S.A.; vehículo que se localiza ordinariamente en la carrera 4 No. 11-27 centro del municipio de Belalcázar, Caldas.

Se reconoce personería para actuar al abogado FELIPE HERNÁN VÉLEZ DUQUE en los términos del poder conferido.

De igual manera, se advierte **al apoderado que el bien será entregado en el lugar donde se lleve a cabo la diligencia de entrega, mas no en la ciudad de Pereira, Risaralda, motivo por el cual deberá desplazarse al lugar de dicha diligencia para que se le entregue el vehículo denotado.**

Asimismo, se ordena OFICIAR a la SIJIN automotores de la ciudad de Manizales, Caldas, con el fin de que efectúen la aprehensión del vehículo denotado, para lo cual se insertará la información necesaria en dicha misiva. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

Una vez se entregue el bien al acreedor garantizado para la continuación de las demás actuaciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, archívese el presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JUAN SEBASTIAN RESTREPO ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BELALCAZAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b2239d666ab176414fb5fd11f0fc123f5e5a360b70731fe7cdaaae441ab71ff

Documento generado en 30/09/2020 05:26:23 p.m.